

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 190.

Los Sres. Alcaldes remitirán con toda urgencia al Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, una relación de los nombres de las clases é individuos de tropa pertenecientes á Cuerpos de las plazas de Africa, que se hallen en cada término municipal en uso de licencia ó permiso desde más de dos meses, haciéndoles saber que el día 1.º de Septiembre próximo deberán estar presentes en sus destinos.

Palencia 25 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Peones Camineros.—Esta Dirección general, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 2.º transitorio del Reglamento del Cuerpo de Camineros de 22 de Junio último, ha dispuesto que la relación de aspirantes á que se refieren los artículos 7.º y

15 del mismo, formulada con arreglo á las disposiciones de éste é Instrucciones de 25 del mismo año, no podrá exceder de 50 para aspirantes á Camineros peones y 10 para aspirantes á Camineros Capataces en cada una de las Jefaturas de Obras públicas. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de.....

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Granada y el Juez de instrucción del distrito del Campillo, de dicha ciudad, de los cuales resulta:

Que por D.ª Berta Wilhelmi, legalmente representada, se interpuso querrela criminal contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Güejar Sierra, exponiendo:

Que según justificaba con el acta de recepción autorizada por el Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, es dueña de las líneas de alta tensión establecidas desde la fábrica de energía eléctrica del Puen-til del Blanqueo, en término municipal de Pinos Genil al pueblo de Güejar Sierra y otros:

Que en el citado pueblo y para la transformación de la alta en baja tensión, construyó una caseta y en ella instaló el aparato del transformador, que fué objeto de inspección técnica, como el resto de la instalación, según cita el acta de 22 de Agosto de 1909, y desde entonces viene poseyendo como elemento integrante de la instalación de su propiedad la expresada caseta de fábrica en la plaza de la Iglesia, del pueblo de Güejar Sierra, y en ella, desde la misma fecha, estaba instalado el transformador:

Que recientemente el Ayuntamiento del expresado pueblo adoptó el acuerdo de demoler la caseta y trasladar el transformador á otro sitio, demolición que se llevó á efecto fundada en el informe de un Ingeniero, ajeno á la Jefatura de Obras Públicas, desfavorable á la instalación completa de la red y por estorbar la caseta, según decían, al trazado de la carretera provincial en construcción, y por efecto de ello quedó el transformador á la libre acción de los elementos y el pueblo sin alumbrado eléctrico;

Y como tales hechos eran constitutivos, á su entender, de los delitos que sancionan los artículos 228, 275 y 510 del Código Penal, interesó que admitida la querrela y previa la oportuna comprobación, se declarase el procesamiento del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento citado:

Que admitida la querrela, y hallándose el Juzgado practicando las primeras diligencias del sumario, el Gobernador de Granada, de acuerdo con el informe de la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la querellante tenía instalado indebidamente en la vía pública, y sin permiso del Ayuntamiento, un transformador de energía eléctrica, y por estorbar éste para la construcción de una carretera demarcada, el Ayuntamiento, en sesión de 3 de Febrero de 1913, teniendo en cuenta que es de interés general la construcción de la carretera, y para evitar la paralización de las obras requirió al representante de D.ª Berta Wilhelmi para que dejase expedita la vía pública, quitando el mencionado transformador, y se le fijó un plazo para que lo hiciese; que no habiéndolo verificado, se le requirió de nuevo, y pasados unos meses, el Ayuntamiento acordó que si en el término de cinco días no procedía la interesada á cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, lo haría éste á su costa:

Que la interesada había interpuesto dos recursos, que se hallaban en tramitación, contra los indicados acuerdos:

Que el Ayuntamiento procedió á la demolición de las obras, por considerarse facultado por la ley:

Que en efecto, el art. 72 de la ley Municipal determina que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento; á los funcionarios de la Administración corresponde resolver acerca de la necesidad del derribo efectuado, y contra tales acuerdos procede en primer término el recurso administrativo y el contencioso administrativo, una vez agotada la vía gubernativa:

Que siendo de las facultades de la Administración hacer derribar los edificios que no ofrezcan seguridad cuando no lo efectúen los dueños, aun estando en terrenos de dominio particular, y mucho más si están en la vía pública, como consecuencia de las obligaciones que impone el artículo 73, según queda expresado, y correspondiendo á los Ayuntamientos cuanto se refiere á la vía pública y cuidado de la misma y seguridad de las personas y propiedades, es indudable que existe una cuestión previa, que es que la Administración determine si las condiciones en que se hallaba el edificio hacían ó no necesaria su demolición.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto en que mantuvo su competencia, alegando:

Que motivada la querrela origen del sumario en la violación que se dice realizada de un estado de derecho dominical y posesorio en las líneas para el suministro de energía eléctrica propias de la querellante y material afecto á las mismas, no cabe dudar que por razón de la materia compete á la jurisdicción ordinaria comprobar la certeza de los hechos denunciados, así como también si revisen ó no carácter delictivo;

Que no tiene aplicación ni guarda relación alguna con los hechos que motiva el sumario la ley Municipal, cuyos hechos se invocan, ya que no son motivos de discusión ni se niegan por el querellante las atribuciones

que corresponden á la Corporación municipal de Güejar Sierra en cuanto á adoptar las medidas de urbanización que estime oportunas:

Que procediéndose por el hecho concreto de un ataque á la propiedad particular, caso de ser cierto, ni esa ley ni otra alguna puede justificarlo, y menos impedir la represión por tratarse de un derecho fundamental garantido por la Constitución en su artículo 10, y

Que, además, según determinan los artículos 172 y 181 de la ley Municipal, no existe incompatibilidad entre el procedimiento administrativo y el judicial, siendo pertinente la demanda aunque se dirija contra acuerdos del Ayuntamiento tomados dentro del círculo de sus atribuciones, si pueden lesionar un derecho civil, ó aunque se funde en razones de higiene, pues este recurso no depende de la naturaleza de los fundamentos del acuerdo sino de la del derecho que haya podido lesionar:

Que el Fiscal interpuso apelación contra este auto, y tramitado el recurso la Audiencia de Granada lo confirmó:

Que el Gobernador, separándose del dictamen de la Comisión Provincial, desistió de la competencia entablada:

Que contra este acuerdo, el Alcalde de Güejar Sierra interpuso recurso de alzada, que fué resuelto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Febrero del año actual, revocando la providencia recurrida y ordenando al Gobernador que insistiera en la competencia, co-

mo así lo hizo, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que dice:

«Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al número 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

«1.º Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades.

«2.º Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.»

Visto el art. 171 de la misma ley, según el cual:

«No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169.

»En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del acuerdo»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohi-

be á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó, cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la querrela formulada por D.ª Berta Wilhelmi contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Güejar Sierra por los acuerdos adoptados por la Corporación municipal para que hiciera desaparecer una caseta que había construido en la plaza ó vía pública para la instalación de un transformador de energía eléctrica, y no habiéndolo efectuado por sí, acordó el Ayuntamiento y procedió el Alcalde á la demolición de la expresada caseta.

2.º Que existe en el presente caso una cuestión previa administrativa que no puede menos de influir en el fallo que en su día hubieran de dictar los Tribunales, y que consiste en determinar si el Ayuntamiento, al tomar los acuerdos de que se trata, y el Alcalde al ejecutarlos, se excedieron ó no de las facultades reconocidas por la ley.

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

#### INTERVENCION DE HACIENDA.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Venciendo en 1.º de Octubre de 1914 el cupón número 52 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 21 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, he acordado que desde el 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Palencia 22 de Agosto de 1914.—El Interventor de Hacienda, P. S., Fernando Duque.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### SERVICIO AGRONOMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Julio último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Astudillo.....	26 80	18 64	»	60 »	70 »	144 »	» 20	1 25	» 80	1 »	2 25	2 »	2 »
Baltanás.....	28 50	21 75	»	84 »	74 »	155 »	» 30	1 40	»	1 50	2 50	1 90	1 90
Carrión de los Condes.....	28 »	24 »	»	80 »	55 »	140 »	» 30	1 40	1 20	1 40	2 50	2 »	2 »
Cervera de Río-Pisuerga...	26 50	24 50	»	56 »	52 »	117 »	» 25	» 90	1 20	» »	2 50	3 »	3 »
Fréchilla.....	27 90	23 12	»	55 »	55 »	117 45	» 40	» 92	»	1 24	2 40	2 »	2 »
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Saldaña.....	27 »	15 »	»	67 50	60 »	140 »	» 50	1 40	1 25	1 40	2 50	2 80	2 80
Precio medio general en la provincia..	27 62	21 16	»	67 08	61 »	135 57	» 32	1 20	1 11	1 30	2 44	2 28	2 28

		Quintal métrico.	LOCALIDAD.
		Ptas. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo.....	28 50	Baltanás.
	{ Cebada.....	24 50	Cervera.
Idem mínimo.....	{ Trigo.....	26 50	Idem.
	{ Cebada.....	15 »	Saldaña.

Palencia 17 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

NOTA. No se consignan los datos de la Capital por no haberse recibido.

## Juzgados.

### Palencia.

Dolores Casas y Gonzalo, de treinta y siete años de edad, natural de Burgos y vecina de Guardo, casada con Dionisio Guerreiro Díez y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta Capital en el término de diez días para constituirse en prisión, notificársela el auto de procesamiento en el sumario que se la sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte y oír la en declaración indagatoria con apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde.

Palencia veintidos de Agosto de mil novecientos catorce.—Isidro de Castejón.

## Ayuntamientos.

### Támara.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el primer semestre del año actual.*

(Conclusión).

*Día 12 de Abril.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y se acordó abonar al Sr. Alcalde 15 pesetas por dos viajes á la Capital los días 3 y 8 del actual por orden del Sr. Gobernador para asuntos de carácter urgente y de interés para este Municipio.

*Día 19.*

Preside el Sr. Alcalde, asisten cuatro Concejales, y después de leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial se formó el reparto de impuestos sobre pastos para el segundo trimestre y el padrón registro de alojamientos para el año actual, acordando se exponga al público por el tiempo y á los efectos legales.

*Día 26.*

Preside el Sr. Alcalde, asisten tres Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y se formó el padrón de bagajes para el año actual; se acordó arrendar en pública subasta el día 30 del actual, á las diez de su mañana las hierbas de los paseos públicos, que se interese de la oficina de Obras Públicas del Estado el pronto despacho del expediente de valoración de las fincas expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de Frómista á Valdespina, y que se utilice una ventana de la Escuela antigua de niñas para la casa de la ermita de Rombrada.

*Día 3 de Mayo.*

Negativa.

*Día 10.*

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Concejales, fué leída y

aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha; celebrar nuevo remate el día 11 del actual á las diez de su mañana para el arriendo de las hierbas de los paseos; se dió cuenta de que el día 29 de Abril último se abrió al servicio público el nuevo buzón; se dió lectura de la sesión de la Junta local de la fiesta del árbol del día de hoy, en la que piden autorización para hacer en el próximo año la plantación en el camino ancho, y que se hagan los hoyos correspondientes, quedando enterados los asistentes y acordando la autorización pedida y abrir dichos hoyos; se acordó abrir suscripción para los gastos que ocasionen la construcción del monumento á Bermudo III y lápidas conmemorativas al poeta Sr. Delgado y Arquitecto P. Ibáñez; se nombró una Comisión para tratar con el Ayuntamiento de Santoyo el asunto relacionado con la construcción del camino vecinal de ambos pueblos.

*Días 17 y 24.*

Negativas.

*Día 31.*

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y se dió cuenta de haber sido rematadas las hierbas de los paseos públicos en 26 pesetas, acordando ingresar su importe en la Depositaria de este Municipio; se dió cuenta de haberse recibido libre de todo gasto el retrato ampliación del poeta Sr. Delgado que regala al Ayuntamiento, acordando darle las gracias y colocarlo oficialmente en el Salón de Sesiones en el día de mañana. Que se proceda al deslinde y amojonamiento de las dehesas y prados del Municipio, y que por prestación personal se haga pozo en la dehesa y Gondumior para riego y abrevaderos de ganados; se acordó que el aprovechamiento de las hierbas de las dehesas dé principio el día 7 de Junio próximo, y se aprobó la cuenta presentada por Nicanor López, importante 42 pesetas, por la saca de las tapas de piedra para la fuente de la Horca, que desde hoy se conocerá oficialmente con el nombre de Deseada.

*Día 2 de Junio, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Concejales, previa convocatoria al efecto, tuvo lugar la extraordinaria de este día, en la cual se acordó fijar definitivamente las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al año de 1913 y que se las dé la tramitación correspondiente.

*Día 7.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten tres Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedando enterados de la correspondencia oficial; se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha; requerir á Isidro

López para que levante la presa que ha hecho en el arroyo de San Miguel para regar su huerto, y que en lo sucesivo se abstenga de detener el curso de las aguas; y que se haga saber al vecindario por medio de edicto que bajo ningún pretexto varíen del curso natural las aguas del arroyo Corsario de Fuente-andrino.

*Día 14.*

Preside el Sr. Alcalde, asisten seis Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y se acordó que en vista de los perjuicios ocasionados por los últimos hielos se instruyó el oportuno expediente para subvenciones que el Estado pueda dar de fondos de calamidades públicas; arreglar el alambre de la sonería de la campana del reloj público; la presidencia dió cuenta de que por débitos de contingente provincial y segunda enseñanza corrientes se sigue á este Municipio el procedimiento de instrucción, quedando enterados los asistentes; y se acordó que por prestación personal se arreglen los caminos más necesarios.

*Día 21.*

Negativa.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial; se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos á Don Félix Chico 10 pesetas, importe del anuncio en *El Diario Palentino* y *El Día de Palencia* de la plaza de Inspector de carnes, y 2 pesetas á I. Acisclo Gallardo por un madero para el árbol de los danzantes; y después de varias discusiones acerca de si se había de nombrar apoderado en Palencia para que represente á este Municipio y se haga cargo de cuantos documentos pertenecientes al mismo puedan tener los herederos del difunto apoderado D. Dimas Monge y les pida rindan cuenta justificada de las gestiones practicadas por aquél desde la última rendida hasta su fallecimiento, ó si se les exigían directamente por la Alcaldía esas cuentas antes de nombrar apoderado; puesto el asunto á votación prevaleció la idea del Sr. Síndico ó sea la de nombrar inmediatamente apoderado, en contra de la del Sr. Presidente que dijo no procedía hacer tal nombramiento por no ser necesario conforme á la ley, pidiendo el Sr. Síndico testimonio de esta acta para elevarlo á la Superioridad.

### Acuerdos tomados por la Junta municipal.

*Día 17 de Febrero.*

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tuvo lugar la constitución de dicha Junta.

*Día 12 de Abril.*

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo

la presidencia del Sr. Alcalde, fueron aprobadas las tarifas de conversión de la prestación personal de jornales y yuntas en metálico y tareas, acordando darlas la tramitación correspondiente.

*Día 15 de Mayo.*

En la extraordinaria de este día previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió cuenta de no haber habido reclamación alguna contra el padrón de prestación personal y tarifa aneja, siendo aprobado definitivamente; dotar de aguas potables á esta población al amparo del Real decreto de Fomento de 27 de Marzo último.

*Día 6 de Junio.*

En este día, bajo la presidencia del Alcalde y previa convocatoria al efecto, se dió cuenta de la renuncia presentada por el Médico titular, acordando anunciar la vacante producida.

*Día 22.*

En este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde, fueron nombrados para examinar las cuentas de fondos comunes de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1913, los Señores de la Junta D. Simeón Gil, Don Juan Martínez y D. Antonio Pedroso.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 19 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Támara 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Minervino Pedroso.

### Astudillo.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.*

*Día 6 de Abril.*

Preside el Sr. Alcalde D. Virgilio García San Millán, concurriendo suficiente número de Concejales y declarada abierta fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose á continuación los acuerdos siguientes:

El de la distribución de fondos del mes de la fecha.

El del pago de 34 pesetas 50 céntimos por gastos de reconocimientos y socorros á mozos del actual reemplazo.

El de 23 pesetas por gastos de la comida suministrada á la Comisión de entrega del monte.

La Corporación quedó enterada de los ingresos y gastos habidos por la Administración de consumos durante el mes de Marzo último.

Se acordó que la feria del próximo mes de Mayo se celebre con los siguientes festejos, música y dulzaina, cucañas con premios, fuegos artificiales y premios á los ganados mular y asnal, nombrando una Comisión del seno del Ayuntamiento para llevar á efecto dichos festejos.

*Día 13, negativa.*

No pudo tener efecto la sesión de este día por hallarse el Ayuntamiento asistiendo á una función religiosa á que había sido invitada.

*Día 20.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales, abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

El de pago de la cuenta de obreros invertidos en el arreglo del paseo y arbolado de esta villa, importante 125 pesetas.

El de 225 pesetas por obreros invertidos en el arreglo de caminos de este término municipal.

El de 59 pesetas 60 céntimos por el arreglo de fuentes de este término; y por último el del pago de 650 pesetas por obreros invertidos en el arreglo de las calles de esta población.

*Día 27.*

Preside el Sr. Alcalde, asiste suficiente número de Concejales y declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior y acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de las sesiones del primer trimestre y después de ser aprobado.

La Corporación quedó enterada de la manifestación hecha por el Señor Presidente que había contratado la limpieza del puente llamado del Peso en la cantidad de 30 pesetas, acordando proceder á la venta en pública subasta de las mondas que salgan de la limpieza de dicho puente, así como de los ladrillos del arco de Santa Clara.

*Día 4 de Mayo, negativa.*

No pudo celebrarse la sesión de este día por encontrarse la Corporación municipal en asuntos de la feria.

*Día 11.*

Preside el Sr. Alcalde, asiste suficiente número de Concejales y declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior y acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos:

El de la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se nombró en Comisión al Concejal Sr. Toribios para que en unión del Sacerdote que corresponda pongan las cruces en el término municipal según costumbre.

Quedó enterada la Corporación de los cobros y pagos realizados por la recaudación de consumos en el mes de Abril.

En vista de la circular del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, la Corporación por unanimidad acordó no acudir al nuevo concurso de subvención para la construcción del camino vecinal de Palacios á Astudillo por no reconocerle de utilidad, sin oponerse á que por otra entidad se solicite.

El Sr. Presidente manifestó se había celebrado la subasta de las mondas del Peso Quintatero á favor de D. Eduardo Manrique y la de los ladrillos del arco de Santa Clara, sin que ésta tuviera efecto por falta de licitador, autorizando la Corporación á dicho Sr. Presidente para que pueda venderlos particularmente, aprobando la primera subasta.

Se acordó el pago de 17 pesetas 50 céntimos á Emilio Vargas por la construcción de una carreta para el servicio del Ayuntamiento.

A propuesta del Concejal Sr. Nieto se acordó solicitar la concesión de un buzón para recogida de la correspondencia que puede ser colocado en el estanco de la Plaza Mayor como punto céntrico para mejor servicio del público.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

El del pago de 562 pesetas por los gastos ocasionados en la feria del mes actual.

Y el de que la feria del mes de Julio próximo se celebre en los mismos días que el año anterior, anunciándola por medio de carteles y con los mismos festejos de costumbre.

*Día 25.*

Preside el Sr. Alcalde, asisten suficiente número de Concejales y declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

El del pago de 108 pesetas 31 céntimos, importe de los gastos hechos en los días del Voto y letanías.

El de 13 pesetas 10 céntimos de gastos hechos por la Comisión que acompañó al Ingeniero para la medición del camino vecinal de Palacios del Alcor.

La Corporación quedó enterada y aprobó la enajenación de los ladrillos del arco de Santa Clara hecha por el Sr. Alcalde á favor de D. Victorino Quintano en la cantidad de 55 pesetas.

Presentada por el Sr. Alcalde y Depositario la cuenta municipal correspondiente al año de 1913, la Corporación acordó pase dicha cuenta á informe del Sr. Regidor Síndico y que el expediente continúe la tramitación legal, uniéndose al mismo copia certificada de este acuerdo.

*Día 1.º de Junio, negativa.*

No se celebró la de este día por encontrarse la Corporación asistiendo á una función religiosa á la que había sido invitada.

*Día 8.*

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose á continuación los siguientes:

El de la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acordó el pago de 118 pesetas por obreros invertidos en el arreglo de calles de esta población.

El de 13 pesetas á Demetrio Mínguez por la comida suministrada al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y Comisión que le acompañó para examinar el camino vecinal de Palacios del Alcor.

El de 28 pesetas por gastos ocasionados en un viaje á la Capital por la Comisión que fué á ventilar asuntos del Municipio é ingresar el contingente de consumos.

La Corporación quedó enterada de los ingresos y gastos habidos en el mes de Mayo por la Administración de consumos.

Se concedió al Secretario de este

puesto de la traída de aguas para el abastecimiento de esta población, exponiendo: Que el último proyecto de construcción del depósito que dista más de 300 metros de la población se construya en las inmediaciones de esta villa y que se adicione á dicho proyecto las obras necesarias para la conducción de aguas desde el último depósito á la Plaza Mayor, punto el más céntrico; así como la construcción de una fuente en el pueblo que llene las necesidades del vecindario, comisionando al Sr. Alcalde para que presente la reclamación al Sr. Gobernador civil.

Por último se acordó dirigir un telegrama al Sr. Gobernador civil de la provincia interesando de los Excelentísimos Sres. Ministros de Fomento y Gobernación socorros ó recursos para aliviar la situación de labradores y obreros por haber destruido los hielos y fríos las cosechas de cereales y viñedos, á fin de evitar la emigración.

*Día 15.*

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

El del pago de 261 pesetas 86 céntimos que tiene abonadas el apoderado de este Ayuntamiento en Palencia por el impuesto de bienes de personas jurídicas.

Se aprobó la renovación del contrato de seguro de incendios de edificios de este Ayuntamiento por otros diez años y la misma cantidad.

Enterada la Corporación de una carta de D. Agustín Tolín, Director del Colegio de Pampliega, en la que participa los deseos de instalar en esta villa el Colegio de su dirección, acordando cederle gratuitamente casa para ello en vista de la necesidad que existe en esta población acerca de la instrucción de la juventud y que se le comunique esta resolución.

*Día 22.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

Enterada la Corporación del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico referente á la cuenta municipal del ejercicio de 1913, previo examen de la misma y no habiendo unanimidad de pareceres se sometió el asunto á votación, resultando cinco votos en contra de dos que opinaban estar conformes con el dictamen del Sr. Regidor Síndico y los cinco optaban por tener bien formada la cuenta y que se aprobara, acordando por unanimidad se exponga al público por término de quince días para su examen y transcurrido sea presentado á la Asamblea municipal para que nombre Comisión y Presidente de su seno á fin de practicar lo demás que proceda.

Se acordó el pago de 12 pesetas á Heráclio Torres por la comida suministrada el día de la colocación de las cruces á la Comisión del Ayuntamiento y Clero.

*Día 29, negativa.*

No se celebró la de este día por estar el Ayuntamiento asistiendo á una función religiosa á que había sido invitado.

Del anterior extracto se dió cuenta en la sesión ordinaria del día veinte del actual que fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Paulino Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Virgilio García.

### **Becerril de Campos.**

En cumplimiento á lo que previene la regla 4.ª del art. 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia ha formado la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases y nombres de los dueños ó usufructuarios y líquido imponible fijado á cada uno por el concepto de riqueza pecuaria con el que han de figurar en el repartimiento de la contribución territorial que ha de girarse para el año próximo de 1915, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses, bien entendido, que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por extemporánea.

Becerril de Campos 23 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Facundo Pelayo.

### **Itero Seco.**

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1915 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones contra el mismo que consideren pertinentes.

Itero Seco 23 de Agosto de 1914.—El Alcalde, P. O., Constantino Pérez Lobera.

### **Villasila de Valdavia.**

Formado por la Comisión de su seno el proyecto de presupuesto que ha de regir en este distrito el próximo año de 1915 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal á fin de que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas en